



Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Procedimiento para la importación de semilla botánica para siembra con fines de producción orgánica.

Con más alimentos de calidad, construimos un México más fuerte.

I. Generalidades



- ✓ Este procedimiento aplica solo para la importación de semillas para las cuales ya existen requisitos fitosanitarios establecidos para su importación.
- ✓ Las empresas deben acreditar ante esta Dependencia, sus actividades de producción de vegetales orgánicos.
- ✓ Únicamente pueden acceder a este procedimiento las empresas que directamente utilicen las semillas en sus unidades de producción.

II. Proceso de importación



- ❖ Sustitución del tratamiento químico requerido en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios para semilla convencional, por las siguientes medidas fitosanitarias:
- ✓ El material será liberado por la OISA de ingreso con un Acta de Guarda Custodia y Responsabilidad.
- ✓ El acta que se levante debe ser enviada a la Delegación Estatal de la SAGARPA en destino y a la DGSV.

II. Proceso de importación



- ✓ El interesado deberá contratar los servicios de una Unidad de Verificación (UV)
- ✓ El interesado deberá informar a la Delegación Estatal de la SAGARPA la fecha de arribo del embarque, así como el nombre y dirección de la UV que dará seguimiento al desarrollo del cultivo, notificando a la DGSV.

II. Proceso de importación



- ✓ La Delegación Estatal de la SAGARPA en destino final, recibirá el embarque importado, liberará la GCR y autorizará la siembra del material.
- ✓ La UV realizará visitas durante el ciclo de cultivo.
- ✓ Si durante las visitas de la UV se detecta la presencia de síntomas o plagas en el cultivo, se tomará muestras para análisis de un laboratorio aprobado.

II. Proceso de importación



- ✓ En caso de que se detecte la presencia de plagas, esta Dirección General emitirá las medidas fitosanitarias correspondientes
- ✓ Al final del ciclo de cultivo, la UV en conjunto con la empresa, entregarán un informe de actividades.

III. Responsabilidades



- ✓ La UV debe verificar que toda la semilla importada sea sembrada, en caso contrario la semilla deberá ser retornada al país de origen o destruida.
- ✓ La empresa importadora deberá solicitar las HRF a la DGSV o a la Delegación Estatal de la SAGARPA, especificando que la importación será con fines de producción orgánica.
- ✓ La DGSV notificará a la DGIF los números de folios de las HRF de aquellas especies de semillas que se apegarán a este procedimiento.



GRACIAS

Ing. Yanell Domínguez Velázquez
Especialista Agropecuario en Disposiciones Fitosanitarias

(55) 5090 3000 Ext. 51362

yanell.dominguez@senasica.gob.mx